

Se publican reformas fiscales para 2021

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación, según se había aprobado ya por el Congreso de la Unión y conforme habíamos comentado en boletines anteriores.

Dada su importancia, a continuación reiteramos y recordamos los cambios más relevantes:

Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

1. Se establece que todas las erogaciones que efectúen las personas morales con fines no lucrativos deberán estar amparadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Facturas Electrónicas (CFDI), para que no sean consideradas como remanente distribuible. Asimismo, se establece que las donatarias autorizadas perderán su autorización en el caso de que obtengan la mayor parte de sus ingresos -más del 50%- de actividades no relacionadas con su objeto social.
2. En el caso de los ingresos que se asimilan a salarios, se limita el que las personas físicas puedan aplicar esta facilidad de pagar impuestos bajo esa figura de asimilados a salarios, a partir del momento en que estos excedan de \$75'000,000.00.
3. Se incorpora una sola tasa de retención del impuesto sobre la renta (ISR) aplicable a ingresos obtenidos a través de Internet, en lugar de una tabla de diferentes niveles de ingresos, por lo que para 2021 se aplicarán las siguientes tasas de retención:
 - Tratándose de la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes, la retención se hará por el 2.1%.
 - Tratándose de la prestación de servicios de hospedaje la retención se hará por el 4%.
 - Tratándose de la enajenación de bienes y prestación de servicios la retención se hará por el 1%.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

1. Se establece como medida de control para cuando los contribuyentes prestadores de servicios digitales residentes en el extranjero sin establecimiento en México incurran en omisiones fiscales graves se pueda llevar a cabo el bloqueo de acceso a Internet de sus servicios. El bloqueo se realizará por conducto del concesionario de la red pública de telecomunicaciones en México, hasta el momento en que dicho residente cumpla con las obligaciones omitidas.
2. Los concesionarios que no cumplan con la orden de bloquear el acceso al servicio digital, se harán acreedores a una multa de \$500,000.00 a \$1'000,000.00. Esa misma se impondrá por cada mes de calendario que transcurra sin cumplir con la mencionada orden.

Código Fiscal de la Federación (CFF)

1. Se precisan los alcances de los efectos fiscales generados por la aplicación de la cláusula general antiabuso a la determinación de las contribuciones, sus accesorios y multas correspondientes, sin perjuicio de las investigaciones y la responsabilidad penal que pudieran originarse por la comisión de algún delito.

2. Se establece dejar de inmediato sin efectos el Certificado de Sello Digital (CSD) de las personas que facturan operaciones simuladas, así como de aquellas que efectúan la transmisión de pérdidas fiscales de manera indebida.

3. En materia de devolución de saldos a favor, se establece que se tendrá por no presentada la solicitud de devolución de impuestos, en los casos en los cuales el contribuyente se encuentre como no localizado.

4. Se faculta a la autoridad fiscal a suspender o disminuir las obligaciones de los contribuyentes cuando estos no hayan realizado algún tipo de actividad en los últimos tres ejercicios previos. Lo anterior, contribuirá a mantener un padrón de contribuyentes actualizado.

5. La autoridad fiscal promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como la corrección de la situación fiscal de los pagadores de impuestos, mediante el envío de:

- Propuestas de pago o declaraciones prellenadas.
- Comunicados para promover el cumplimiento de las disposiciones fiscales.
- Comunicados por informar sobre las inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos.

6. En la revisión del dictamen y demás información, se precisa que el contador público deberá comparecer ante las autoridades fiscales, con el objetivo de realizar el desahogo de los cuestionamientos relacionados con los papeles de trabajo.

7. Se limita el plazo -20 días- para que los contribuyentes ejerzan su derecho a solicitar un acuerdo conclusivo.

8. El embargo en la vía administrativa únicamente procederá sobre bienes muebles tangibles e inmuebles, exceptuando los predios rústicos, así como las negociaciones.

Finalmente, se establece que el citado decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

Ley Federal de Derechos 2021

Los cambios más importantes que se prevén para siguiente año en materia de Derechos son:

- Se precisa que estará exenta de pago de derechos por publicaciones en el DOF, aquella publicación que se establezca como obligatoria y sea ordenada o se regule expresamente en la Constitución, en las leyes y reglamentos de carácter federal, en los tratados internacionales o en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por los



poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como los organismos públicos autónomos, o se trate de la publicación de los acuerdos que expidan los titulares de las dependencias del ejecutivo federal y las convocatorias públicas abiertas de plazas, que prevé la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

- En materia de servicios consulares se prevé que los pasaportes que se expidan de emergencia tengan un costo del 30 % adicional al costo de expedición de los ordinarios
- Tratándose de infraestructura de la calidad, se señala el cobro de derechos por la recepción y el estudio de la solicitud, dictamen y, en su caso, la autorización de prórroga de etiquetado de productos por inexactitud de datos, así como por el servicio de aprobación de organismos de certificación, unidades de inspección, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas, y las normas internas. Cabe señalar que este trámite no se tenía se distingue de forma clara el cobro por los derechos relativos a los servicios de certificación de firma electrónica para las personas o instituciones que prestan dichos servicios, como lo es la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo y la digitalización de documentos impresos; y para quienes expiden los certificados digitales en términos del Código de Comercio
- Habrá nuevos derechos por los servicios a cargo de la Secretaría de Marina:
 - * Expedición o reposición de la constancia de pruebas de conformidad del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques
 - * Expedición, reposición o renovación de la autorización como organización de protección reconocida
 - * Asignación de número de registro permanente y certificado de aprobación marítima como instalación receptora de derechos
 - * Autorización a terceros para efectuar el servicio de inspección submarina a embarcaciones y artefactos navales nacionales, y asignación de número de registro permanente y certificado de aprobación marítima a estaciones de servicio para el mantenimiento a equipos de radiocomunicación marítima e instalaciones eléctricas
- Se puntualiza que los adquirentes de los derechos derivados de una concesión minera son sujetos al pago de un derecho especial y extraordinario sobre minería por la obtención de ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva se adiciona el servicio de expedición de las constancias de los actos y documentos inscritos en el Registro Nacional Forestal se ajustaron de los cobros por espectro radioeléctrico, que deben de pagar todos los operadores móviles que tienen asignadas concesiones para explotar bandas de frecuencia de espectro específicas, lo que generará un alza en los precios de servicios de telefonía móvil se modificaron los pagos por derecho por descargas de aguas residuales, y se definió el costo del servicio por la expedición, reposición o modificación del certificado de matrícula cuando se trate de embarcaciones sin cubierta corrida destinadas a la pesca ribereña; especifica los costos sobre aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las áreas naturales protegidas marinas, insulares y terrestres sujetos al régimen de dominio público de la federación habrá pago de derechos por la aprobación de auditor ambiental en cualquiera de sus modalidades.